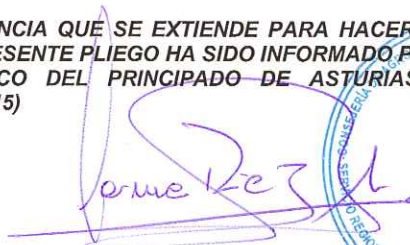


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DEL MODELO DE  
INFECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA  
EFICACIA DE VACUNAS ANTITUBERCULOSAS EN CORDEROS  
DESAFIADOS CON MYCOBACTERIUM BOVIS**

Expte. número: 2/2015

DILIGENCIA QUE SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE  
EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO  
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (INFORME N°  
335/2015)



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO.  
Fdo.: Fernando Andrés Villamil Chamarro  
P.A.: Carmen Díez Monforte  
Jefa del Departamento de Investigación

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

**1.1.-** El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, excluido, de conformidad con el artículo 4.1 q) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP). De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 del TRLCSP, serán de aplicación los principios del citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2015 se aprueba la realización del proyecto de investigación **Estrategias de control de la tuberculosis bovina en reservorios silvestres (tejón y jabalí) y domésticos (ovino)**, con código RTA2014-00002-C02-01, que ha obtenido financiación en procedimiento de concurrencia competitiva, correspondiente a la convocatoria 2014, de subvención a proyectos de investigación fundamental orientada a y acciones complementarias dentro del programa estatal de I+D+i Orientada a los retos de la sociedad (reto de seguridad y calidad alimentarias, actividad agraria productiva y sostenible, sostenibilidad de los Recursos Naturales e investigación marina y marítima) del Plan Estatal de Investigación Científica y Tecnológica y de Innovación, 2013-2016. El objeto del contrato se centra en el cumplimiento de los resultados del proyecto; esto es, ayudarán a establecer mapas de riesgo y a mejorar la lucha contra la tuberculosis, lo que redundará en una mayor eficacia de las campañas de saneamiento ganadero, se centra en el estudio de una enfermedad re-emergente que tiene unas implicaciones sanitarias, económicas y de producción animal muy importantes para los animales domésticos, animales silvestres y humanos. Así mismo, se realizarán retornos científicos mediante publicaciones científicas del mismo.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

**1.2.-** Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de prescripciones técnicas, así como la proposición presentada por el licitador y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

**1.3.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del SERIDA, es el titular de la Dirección Gerencia del organismo, por delegación de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, mediante Resolución de 26 de enero de 2009 (BOPA nº 26 del 2 de febrero de 2009).

**2.2.-** El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la *ejecución del estudio del modelo de infección y evaluación de la seguridad y la eficacia de vacunas antituberculosas en corderos desafiados con Mycobacterium bovis*.

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

70.11.1 Servicios de investigación y desarrollo experimental en biotecnología de la salud, ambiental, agraria o de otro tipo

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

38970000-5 Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos

### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en realizar el estudio del modelo de infección y evaluación de la seguridad y la eficacia de vacunas antituberculosas en corderos desafiados con *Mycobacterium bovis*, a fin de ejecutar el proyecto de investigación *Estrategias de control de la tuberculosis bovina en reservorios silvestres (tejón y jabalí) y domésticos (ovino)*, con código RTA2014-00002-C02-01, que ha sido obtenido en un procedimiento de concurrencia competitiva por el SERIDA.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (36.206,00 €) EUROS**, IVA excluido. Este impuesto supone SIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTISEIS (7.603,26 €) EUROS, lo que hace un total de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTISEIS (43.809,26 €) EUROS**, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 99.01.542F.610.000 "gastos de investigación y desarrollo", dentro del programa presupuestario 2004-001220 "*Tuberculosis bovina en Asturias*" El precio del contrato se ha calculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, a tanto alzado.

5.2.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.3.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTISEIS (43.809,26 €) EUROS**.

### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de 11 MESES, a contar desde el 10 de enero de 2.016.

7.2.- El contrato no podrá prorrogarse.

## **8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### **8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.**

No procede.

### **8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.serida.org/perfilcontratante](http://www.serida.org/perfilcontratante)) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax (985 89 18 54) o a la dirección de correo electrónico [contratacion@serida.org](mailto:contratacion@serida.org).

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través del perfil del contratante.

### **8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.**

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/. 19 de Julio, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Economía y Empleo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>

- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Xixón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>

- Dirección Provincial del INEM en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. [www.inem.es](http://www.inem.es)

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP que añadió el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias y el órgano destinatario a quién le corresponde la tramitación de las facturas que se expidan por los servicios prestados es el Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA, como órgano gestor.

## **9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Está facultado para contratar el *Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)*, instituto de investigación de la *Generalitat de Catalunya*, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, regulado por la Ley 04/2009 de 15 de abril, del Parlamento de Catalunya, que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado. En este instituto se ha integrado la Fundación la Fundación Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA), acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 16 de diciembre de 2.014, siendo el único centro en España homologado como *Laboratorio de Alta Seguridad Biológica* para la tuberculosis., por lo cual exclusivamente ellos pueden ocuparse de la actividad objeto de este expediente.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará de manera directa, al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 4.1 q) por el procedimiento negociado sin publicidad.

### **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN**

**11.1.-** La proposición se formalizará en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

La proposición deberá ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

**11.2.-** La proposición, junto con la documentación exigida se presentará, en mano, por correo, en el Registro del SERIDA, sito en Ctra. De Oviedo, s/n. Villaviciosa (C.P. 33300), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en la comunicación de licitación, hasta las catorce horas del último día. Si el último día de plazo de presentación de solicitudes coincidiera en sábado, las proposiciones, junto con la documentación exigida, podrán presentarse en mano en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Coronel Aranda, 2-Planta Plaza, de Oviedo exclusivamente en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al SERIDA la remisión de la oferta mediante télex, fax (985 89 18 54) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

La documentación se podrá presentar así mismo por correo electrónico en la dirección [seridavilla@serida.org](mailto:seridavilla@serida.org).

**11.3.-** Se facilitará a los interesados la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **12.- DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.**

El *Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)* dentro del plazo de diez días hábiles, deberá presentar la documentación que a continuación se especifica en original o fotocopia compulsada en el Departamento de Contratación. Todo ello antes de la adjudicación del contrato, la cual se llevará cabo en el de plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la documentación.

- 1) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- 2) Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 73 del TRLCSP.
- 3) Documentación que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Número de Identificación fiscal, y escritura de constitución si se trata de persona jurídica.
- 5) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio y en el domicilio fiscal en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 6) Declaración responsable, para las personas jurídicas, referida a que el objeto social que figura en la escritura de constitución no ha sufrido modificaciones al igual que el documento notarial en el que figure el poder que se debe bastantear.
- 7) Justificación de solvencia económica, financiera y técnica, por cualquiera los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de

- indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura" del contratista.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención en el modelo que figura como **Anexo I**.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### **g) Designación de responsable por la empresa.**

El adjudicatario presentará designación y *currículum* de la persona responsable que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará autorizado para las relaciones con la Administración en relación con la ejecución del contrato y uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.1.3 de este pliego.

### **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.-** El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**13.2.-** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**13.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

**13.4.-** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**13.5.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **14. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**14.1.-** El órgano de contratación designará una Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con colaboradores a sus órdenes. Cuando éstos estén adscritos al centro donde se realice el servicio, serán designados por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró, debiendo notificar el cambio al contratista.

14.2.- La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

14.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

## 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 15.1.- Obligaciones de la empresa contratista.

15.1.1.- Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado.

15.1.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.1.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la Dirección Técnica del contrato.

El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería.

15.1.4.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

15.1.5.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Entidad, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

15.1.6.- - El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



15.1.7.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de CIEN MIL euros (100.000,00 €) sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

15.1.8.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa del SERIDA. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

15.1.9.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo del SERIDA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al SERIDA.

15.1.10.- Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

15.1.11.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento.

## **16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA**

16.1.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

16.2.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los presentes pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.3.- El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. El adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos de la limpieza que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se debe repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones. Este Plan deberá ser aprobado por esta entidad pública, estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario, que son inadecuadas a los fines de prevención requeridos. La empresa adjudicataria deberá asegurarse de que los equipos utilizados sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse, que

su personal conoce y respeta las condiciones técnicas de utilización de todos los productos y, en especial, las condiciones de mezclas, temperaturas y otras, así como de la maquinaria de limpieza necesaria en cada momento.

**16.4.-** El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual frente a los riesgos inherentes a su puesto y actividad de trabajo y supervisar que los trabajadores hagan un correcto uso de los mismos, así como garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**16.5.-** Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

**16.6.-** A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

## **17. ABONOS AL CONTRATISTA**

**17.1.-** El SERIDA abonará al IRTA la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (MÁS IVA), desde el programa de inversión 2004-001220 "Tuberculosis bovina en Asturias" subconcepto presupuestario 990.1.542F.610.000 "Gastos de investigación y desarrollo" con el siguiente calendario de pagos:

- 18.103,00€ (más IVA) al inicio del contrato, previo libramiento por parte del IRTA de la correspondiente factura, como provisión de fondos para alimentación del ganado que quedará estabulado en las instalaciones del IRTA-CReSA y adquisición de materiales fungibles y otros.
- 18.103,00€ (más IVA) al libramiento del informe final, previa emisión por parte del IRTA de la correspondiente factura.

### **Forma de pago:**

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del IRTA número IBAN: ES-73-0081-5172-82-0001052013 del Banco de Sabadell, oficina banca corporativa 5172 de la Avenida Diagonal, 407 Bis, planta 2ª de Barcelona (08008).

En la facturación mensual, el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente; en la misma se hará constar:

- Órgano de contratación: SERIDA (Código DIR3: A03005863).
- Destinatario de la factura: Departamento de Administración y Apoyo (Código DIR3: A03005904).
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General del Principado de Asturias (Código DIR3: A03003824).

**17.2.-** La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP puesto en relación con la Disposición transitoria sexta de la misma norma.

**17.3.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

## **18. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN**

**18.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya entregado el informe final objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la entidad, cuya conformidad se hará constar mediante acto formal y positivo de dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS de haberse producido la realización total del objeto del contrato. Si el servicio prestado no se halla en condiciones de ser recibido, se darán por escrito a la empresa, si así procede, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por escrito por parte de la entidad contratista respecto de las observaciones formuladas por quien represente al órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. De no ser así, se entenderá que la empresa contratista se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

**18.2.-** Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## **19. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

**19.1.-** Se considerarán incumplimientos **leves** en el desarrollo de la prestación:

- La falta de puntualidad en la presentación del servicio.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.
- La no utilización de productos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**19.2.-** Serán incumplimientos **graves** en el desarrollo de la prestación:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio

**19.3.** Serán incumplimientos **muy graves** en el desarrollo de la prestación.

- La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplir las directrices que se reserva el SERIDA en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

**19.4.-** La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,05 % del precio del contrato.

La comisión de algún incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1 % del precio del contrato.

La comisión de algún incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 2 % del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas por retención de los pagos y de no ser posible sobre la garantía.

**19.5.-** La acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

**19.6.-** Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

**19.7.-** La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que el SERIDA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

## **20. PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

## **21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** El presente contrato podrá resolverse:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, si media causa justa, entendiéndose por causa justa cualquier incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones por la otra parte. En caso de resolverse el contrato sin causa justa a instancia de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que le ocasione.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato; la deficiencia reiterada en la ejecución del mismo; y en general las previstas con dicho carácter en el Derecho privado.

Por cualesquiera otras recogidas en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

**22.2.-** El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar no puede superar el 10%.

22.3.- En cualesquiera otros supuestos de los mencionados más arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22.4.- Ni el contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad del contratista que estará obligado a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

22.5.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección técnica del servicio y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

### 23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

NO PROCEDE

### 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Si la entidad acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva” en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por la Dirección técnica y el contratista, y se remitirá un ejemplar a la gerencia del SERIDA.

Acordada la suspensión, el SERIDA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

24.2.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por el SERIDA.

24.3.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte del SERIDA y éste dejase transcurrir SEIS (6) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo al contratista éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

24.4.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte del SERIDA tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

Villaviciosa, a 16 de noviembre de 2015.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO

Fdo: Fernando Andrés Villamil Chamarro

P.A. Carmen Díez Monforte



**ANEXO I MODELO DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (Art. 146.4 TRLCSP)**

D../Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato \_\_\_\_\_.
- II. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente
- V. Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 12.7 del presente pliego.
- VI. En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE):

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje \_\_\_\_\_.

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la representación de la UTE ante el órgano de contratación a: \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ número de fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente: \_\_\_\_\_

VII. En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

**AUTORIZO** al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- I. A remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación \_\_\_\_\_ quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- II. A la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

**En el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato:**

**AUTORIZO** al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- I. A consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.  
La presente autorización para la consulta y verificación de datos **no será necesaria** si aporta al expediente copia del DNI.
- II. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

D.N.I.:

Sello de la empresa

**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D./Dña.....con  
domicilio en.....calle..... y NIF  
número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con domicilio en .....,  
calle.....CP.....Teléfono  
..... y NIF .....en posesión de su plena capacidad de  
obrar, se obliga a ejecutar el servicio  
.....  
.....por el PRECIO  
TOTAL de (en cifra y letra) ....., más el  
21% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos de cláusulas y demás  
condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las  
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de  
riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En.....a.....de.....de 2015

**FIRMA:**



**ANEXU I: MODELU DE DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (Art. 146.4 TRLCSP)**

D../Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_, nel so nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y asitiáu/ada en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfonu \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

I. Que toi enteráu de l'anuncia del contratu \_\_\_\_\_.

II. Qu'igualmente conozo'l contratu, col so contenú, el Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contrato, qu'espresamente asumo y acato na so totalidá, ensin quitar un res.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pal so abrimientu, instalación y funcionamientu.

III. Que na ufierta presentada pola empresa a la que represento, tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les normes vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

V. Que cumpro les condiciones establecís llegalmente pa contratar cola Alministración, a los efeutos previstos nel apartáu quartu del artículu 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y téunica esixida na clausa 12.7 del presente pliegu.

VI. Nel casu d'empreses que se presenten n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):

Que la empresa a que represento comprométese a presentase conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu, col siguiente porcentaxe \_\_\_\_\_.

Que toles partes designen, mientras la vixencia del contratu y pa que lleve dafechamente la representación de la UTE énte'l muérganu de contratación a:

\_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_  
 teléfonu \_\_\_\_\_ número de fax \_\_\_\_\_ corréu  
 electrónicu \_\_\_\_\_ de la  
 empresa \_\_\_\_\_.

Qu'igualmente designen como allugamientu únicu y válidu pa les notificaciones que mande l'Alministración el siguiente

VII. Nel casu d'empreses venceyaes:

Qu'a la puya convocada presenten ufiertes empreses venceyaes nel sentíu espresáu del artículu 42.1 del Códigu de Comerci.

Que la empresa dominante y les dependientes que se presenten a esta puya son les siguientes:

Empresa dominante:	(presentase/nun se presenta) <sup>1</sup>
Empresas dependientes que se presenten a la puya:	

<sup>2</sup> Identificaráse siempre, anque nun se presente a la puya. La presentación o non indicaráse a costafecha.

**AUTORIZO** al SERIDA, d'acordies colo qu'afita la Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu, de Proteición de Datos de Calter Personal:

I. A unviame les notificaciones que procedan con respeto al presente contratu pente medies de fax, que'l so número detallo de siguío \_\_\_\_\_, y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

II. Al emplegu de medios electrónicos pola parte de l'Alministración pa mandame les notificaciones alministratives tocantes a esti procedimientu de contratación.

PERSONES AUTORIZAES A RECIBIR LES NOTIFICACIONES (máximu dos)<sup>2</sup>:

Nome y apellíos	NIF	Corréu electrónicu onde recibir los avisos de les notificaciones telemátiques

**En el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato:**

**AUTORIZO** al SERIDA, d'acordies colo afitao na Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu, de Proteición de Datos de Calter Personal

I. A consultar y a comprobar la correición de los datos conteníos nel Documentu Nacional d'Identidá por aciu del sistema teunolóxicu de comprobación automática. La presente autorización dase namás qu'a los efeutos dichos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu d'escritu empobináu al muérganu autorizáu. (Esta autorización para la consulta y comprobación de datos **nun sedrá necesaria** si s'apurre al espediente copia del DNI).

II. Qu'a los efeutos de comprobar el cumplimientu de los requisitos establecíos nel Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares, pol que se da'l preste al Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, y demás normes de desenvolvimientu, a consultar y comprobar la correición, per medios informáticos o telemáticos, de la información sobre la circunstancia de tar o non al corriente de les sos obligaciones tributaries col Estáu, el Principáu d'Asturies y cola Seguridá Social, de concuerdo colo estableció na Llei del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y Llei del Impuestu de Sociedaes y otre normes tributaries y de la Seguridá Social y demás d'aplicación.

La presente autorización dase namás qu'a los efeutos dichos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu d'escritu empobináu al muérganu autorizáu.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Robláu:

D.N.I.:

Sellu de la empresa

**ANEXU II**  
**MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA**

D./Dña.....,  
allugáu/da en....., cai..... y NIF  
númeru....., nel so propiu nome o en representación de la  
empresa..... allugada en .....,  
cai.....CP....., Teléfonu  
..... y CIF ..... en posesión de la so plena capacidá  
d'obrar, obligar a executar el serviciu de  
.....  
..... pol PRECIU  
TOTAL de (en cifra y lletra) ....., más el  
21% en conceutu del Impuestu sobre'l Valor Añedíu, conforme a los pliegos de clauses y demás  
condiciones del contratu, que declara conocer.

Pa la elaboración de la presente ufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les  
disposiciones vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de  
riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

En.....a.....de.....de 2015

**ROBLA:**